

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CARBINIERI S.A.:-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----** 0000001

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los treinta días del mes de Mayo de dos mil cinco, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor JOSE PALACIOS RODRIGUEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CARBINIERI S.A.**, los señores: **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ Y JOSE PALACIOS RODRIGUEZ.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CARBINIERI S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **CARBINIERI S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**

1 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta,  
2 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación  
3 de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,  
4 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y  
5 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,  
6 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más  
7 equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
8 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en  
9 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma  
10 de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas  
11 fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta  
12 y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y  
13 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
14 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,  
15 composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
16 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería,  
17 cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico,  
18 artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y  
19 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios,  
20 uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y  
21 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias  
22 primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos,  
23 como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería,  
24 sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,  
25 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
26 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del  
27 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, como escritorios, sillas, divisiones,  
28 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial,

0980002

1 camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,  
2 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,  
3 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
4 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles,  
5 pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas,  
6 productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados  
7 de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos  
8 cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,  
9 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)  
10 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de  
11 amplificación, sonorización, de instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para  
12 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,  
13 capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales  
14 destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 3) La concesión de  
15 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo,  
16 así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,  
17 enderezada y pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución,  
18 venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,  
19 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y  
20 recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,  
21 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,  
22 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,  
23 partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas,  
24 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y  
25 armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y  
26 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
27 exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores  
28 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y

1 barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,  
2 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados  
3 entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de  
4 trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos  
5 del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas  
6 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y  
7 accesorios para las mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o  
8 marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la  
9 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio  
10 de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9)  
11 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración,  
12 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
13 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
14 terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,  
15 aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o  
16 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y  
17 para proyectos; 13) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará servicios  
18 de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria;  
19 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad  
20 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
21 personas naturales y/o jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
22 asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y  
23 custodia de valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos  
24 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
25 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la  
26 cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en  
27 todo su nivel con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier  
28 otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,

1 <sup>69</sup> textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de  
2 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)  
3 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
4 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
5 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
6 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
7 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,  
8 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
9 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel  
10 provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en  
11 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos  
12 de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y  
13 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de  
14 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
15 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
16 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios  
17 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o  
18 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en  
19 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
20 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra,  
21 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,  
22 (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
23 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
24 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
25 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar,  
26 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
27 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
28 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas

1 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de  
2 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral,  
3 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;  
4 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación,  
5 seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
6 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de  
7 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
8 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y  
9 recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de  
10 vehículos y automotores; 35) Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones,  
11 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y  
12 medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control  
13 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera,  
14 transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección,  
15 exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición,  
16 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de  
17 los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización,  
18 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma  
19 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia  
20 o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
21 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego;  
22 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y  
23 no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y  
24 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de  
25 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,  
26 JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de  
27 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos  
28 de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta,

4

1 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los  
2 de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
3 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
4 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y  
5 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías  
6 y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,  
7 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
8 redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
9 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá  
10 establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de  
11 comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los  
12 sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea  
13 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o  
14 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de  
15 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,  
16 transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de  
17 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de  
18 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones  
19 que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá  
20 dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional,  
21 video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico  
22 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex  
23 y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la  
24 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos  
25 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,  
26 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar  
27 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,  
28 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta

1 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de  
2 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;  
3 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de  
4 tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,  
5 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar  
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

7 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIN AÑOS  
8 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

9 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y  
10 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

11 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
12 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES  
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones  
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que  
16 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
17 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán  
18 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si  
19 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
20 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno  
21 de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
22 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
23 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
24 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto  
25 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada  
26 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
27 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposes de  
28 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los

6  
1 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se  
2 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
5 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
6 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El  
9 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
10 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
11 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
12 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
13 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
14 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General  
16 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
17 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
18 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
19 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo  
20 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
21 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.  
22 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
23 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de  
24 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos  
25 la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
26 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
27 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

1 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las  
2 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
3 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el  
4 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
5 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
6 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**  
7 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
8 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán  
12 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
13 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones  
14 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
15 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso  
16 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
17 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
18 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
19 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
20 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
21 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
22 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
23 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
24 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
25 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
26 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación  
27 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
28 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el

1 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad, archivo y  
3 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás  
4 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones  
5 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General  
6 o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
7 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía  
8 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
9 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la  
10 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
11 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de  
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
15 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,  
16 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
17 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía  
18 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA**  
19 **SANCHEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
21 de ellas y el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones  
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta  
24 de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- Los accionistas pagarán el  
25 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
26 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado  
27 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas  
28 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro



**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-70885

0580107

64

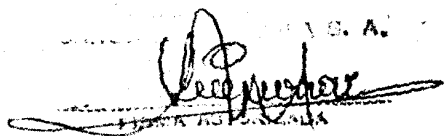
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 30 de Mayo del 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de CARBINIERI S.A. Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

| ACCIONISTAS             | VALOR APORTADO | ACCIONES |
|-------------------------|----------------|----------|
| ORLI GARCIA SANCHEZ     | 100.00         | 400      |
| JOSE PALACIOS RODRIGUEZ | 100.00         | 400      |
| Total                   | 200.00         | 800      |

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

  
CARBINIERI S.A.

1 *Único* de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración  
2 de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado XAVIER  
3 ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí  
4 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
5 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
6 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
7 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
8 conmigo el Notario.- Doy fe.

9   
10  
11 ORELLANA J. GARCÍA SANCHEZ

12 C.C. 131007047-7 C.V. 170-0045

13  
14   
15 JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

16 C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

17

18 EL NOTARIO

19

20

21   
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

22

23

24 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO  
25 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los  
26 siete días del mes de junio de dos mil cinco.-

27

28

13   
AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0003727 DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **CARBINIERI S.A.** GUAYAQUIL. 20 DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.



*Enpl*

AL SEÑOR EDUARDO FALCÓEZ AYALA  
NOTARIO PÚBLICO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0080009

**1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0003727, dictada por el Especialista Jurídico, el 17 de junio de 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CARBINIERI S.A., de fojas 66.034 a 66.051, Número 12.715 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.802 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Julio de dos mil cinco,-**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 174536

LEGAL: Patricia Murillo

AMANUENSE: Billy Jimenez

ANOTACION-RAZON: Henry Bazurto

REVISADO POR:

